



Guía práctica para el empleador

¿Cómo contratar a un migrante?

En esta guía, referente a la contratación de migrantes, encontrará la información básica que le servirá de orientación al momento de incorporar a una persona a su organización.

Podrá ver, en detalle, qué tipo de contrato hacer, cómo pagar las cotizaciones, cuándo informar al Departamento de Extranjería y Migración, cómo evitar multas y qué hacer cuando termina la relación laboral. También podrá conocer las preguntas más frecuentes que se formulan a este respecto.

GESTIÓN MIGRATORIA

En Chile, la gestión migratoria está a cargo del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y su misión es garantizar el cumplimiento de la legislación de extranjería vigente en el país, relativa al ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, en el marco de la Política Nacional Migratoria del Gobierno de Chile.

En regiones, la labor de extranjería está en manos de las gobernaciones provinciales y, fuera del país, los encargados son los consulados, que dependen del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La autoridad de control, en tanto, es la Policía de Investigaciones (PDI), que realiza dicha función tanto en fronteras como al interior del país.

CONDICIONES EN LAS QUE SE PUEDE ENCONTRAR LEGALMENTE UN EXTRANJERO(A) EN CHILE

Para poder vivir en el país legalmente, los extranjeros pueden estar como turistas (por un plazo de hasta 90 días ampliables por otros 90 días) o estar solicitando un permiso de residencia, ya sea una visa o un permiso de permanencia definitiva o haber recibido un permiso de residencia.

Los turistas no pueden trabajar, salvo que se les haya otorgado un permiso especial.

Quienes sí pueden trabajar son los extranjeros que cuentan con una visa, cuya duración es de uno o dos años, período al cabo del cual se puede optar a una permanencia definitiva, que no tiene límite de duración.

Con visa y permanencia definitiva, los extranjeros acceden a una cédula de identidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación. En la cédula se puede apreciar sobre la foto la condición de extranjero. En el reverso señala qué tipo de visa posee.

Salvo ciertas excepciones, un extranjero con visa o con permanencia definitiva puede trabajar con uno o más empleadores. También quienes están con sus permisos de residencia en trámite y obtienen un permiso de trabajo (detalles más adelante).

¿QUÉ EXTRANJEROS PUEDEN TRABAJAR?

TRABAJAR COMO TURISTA

Si bien en general los turistas no pueden trabajar, en casos calificados el Departamento de Extranjería y Migración o la Gobernación Provincial pueden emitir un permiso de trabajo.

Este permiso se otorga por un plazo no superior a 30 días, mientras esté vigente el permiso de turismo. La vigencia de este permiso caduca automáticamente al salir del país y perder la calidad de turista. Tiene un costo del 150% del valor de la Visa Sujeta a Contrato, dependiendo de la nacionalidad.

Por ejemplo, si la visa Sujeta a Contrato para una persona haitiana tiene un valor de \$15.116, el permiso de trabajo como turista tendrá un valor de \$22.674.

[Ver tabla de aranceles](#)

El permiso que se otorgue sólo autoriza a trabajar con el empleador señalado en la Tarjeta Especial de Trabajo.

TRABAJAR CON PERMISO DE RESIDENCIA

Las visas de residencia permiten a un extranjero vivir en el país y, dependiendo del tipo, desarrollar actividades remuneradas. Eso sí, sólo pueden hacerlo quienes son titulares de la visa y no sus dependientes (cónyuges, hijos, padres).

Visa sujeta a contrato

Este permiso requiere para ser otorgado la existencia de un contrato de trabajo con ciertas cláusulas especiales. Entre otros requerimientos, se exige al empleador pagar el pasaje de vuelta al país de origen para el trabajador una vez terminada la relación laboral (cláusula de viaje) y establece que el trabajador debe completar dos años con visa sujeta a contrato para solicitar un permiso de permanencia definitiva.

En el momento en que termina la relación laboral, la visa también caduca. Por ello, la persona debe buscar un nuevo empleador, y solicitar una nueva visa fundada en ese nuevo trabajo. El plazo máximo para hacerlo es de 30 días, desde que termina el contrato, para no quedar en situación migratoria irregular.

El extranjero no está autorizado para trabajar con el nuevo empleador hasta que obtenga un permiso de trabajo mientras la nueva solicitud de visa se tramita.

Visas por motivos laborales

En marzo de 2015, el Departamento de Extranjería y Migración incorporó en forma administrativa un nuevo formato de permiso.

Se trata de la visa temporaria por motivos laborales, que mantiene el requerimiento de un contrato de trabajo, pero elimina la exigencia de cláusula de viaje y permite cambiar de empleador durante el período de vigencia de la visa. Ésta, como las otras visas temporarias que se otorgan por un año, permite solicitar la permanencia definitiva 90 días antes del vencimiento de la visa.

Otras visas temporarias que habilitan para trabajar

La visa sujeta a contrato y la visa por motivos laborales no son los únicos formatos que habilitan para trabajar.

Las visas temporarias habilitan a sus titulares (no a sus dependientes) a acceder a una labor remunerada. Un titular de esta visa puede ser contratado en condiciones similares a un chileno.

- » Visa Mercosur
- » Visa Temporaria para extranjero con vínculo con chileno
- » Visa Temporaria por vínculo con familiar con Permanencia Definitiva
- » Visa Temporaria por Unión Civil
- » Visa Temporaria para profesionales y técnicos de nivel superior
- » Visa Temporaria para persona que realizará actividades en una empresa en Chile, pero será remunerada en el extranjero
- » Visa Temporaria por ser ex residente
- » Visa Temporaria para religiosos
- » Visa Temporaria para jubilados y rentistas
- » Visa Temporaria para inversionistas y comerciantes
- » Visa Temporaria para personas con dos o más contratos de trabajo
- » Visa Temporaria para periodistas o profesionales de medios de comunicación
- » Visa Temporaria para embarazadas y tratamiento médico

Permiso de permanencia definitiva

El permiso de permanencia definitiva es el que se otorga a los extranjeros para residir indefinidamente en Chile y desarrollar cualquier actividad económica, como trabajar de forma dependiente o independiente. Para solicitarlo, el extranjero debe tener una visa vigente y acreditar sustento económico.

En el caso de la visa sujeta a contrato, debe haber durado al menos dos años, mientras que respecto de la visa temporaria se exige al menos un año. En ambos casos no debe haber estado más de 180 días fuera del país durante el último año con visa.

Un extranjero con permanencia definitiva no requiere condiciones especiales al momento de su contratación.

CONTRATACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS

Todo empleador que desee contratar a extranjeros deberá considerar que la persona tiene que contar con una visa vigente y ser el titular de dicho permiso de residencia.

Se puede obtener una visa y/o comenzar a trabajar de la siguiente manera:

- A. Si la persona está como turista o tiene una visa Sujeta a Contrato con otro empleador, debe solicitar una visa y un permiso de trabajo mientras ésta se tramita, ante el Departamento de Extranjería y Migración en la Región Metropolitana (vía correo, Clasificador 8, Correo Central, Santiago) o en las gobernaciones provinciales (en forma presencial).
- B. Si la persona está solicitando visa Sujeta a Contrato con el mismo empleador de la visa anterior, o está pidiendo prórroga de visa temporaria, o está solicitando permanencia definitiva y tenía visa como titular, está autorizado para trabajar sin tener que pedir un permiso.
- C. Aquella persona que cuente con permanencia definitiva, visa temporaria por motivos laborales u otra visa temporaria en la que sea titular puede firmar el contrato y comenzar a trabajar sin necesidad de realizar otro trámite.

Cómo efectuar un contrato de trabajo sin visa

El contrato de trabajo para una persona extranjera que no cuenta con una visa se puede realizar con el pasaporte. Luego de esto, la persona extranjera deberá acudir al Departamento de Extranjería y Migración a solicitar su visa.

Si la persona extranjera que va a ser contratada ya posee una visa, se deberá comprobar en el estampado de ésta en su pasaporte, verificando que sea **titular** y se encuentre vigente.

Permiso para trabajar con visa en trámite

El trámite para postular a una visa de residencia puede tomar entre cuatro y seis meses, dependiendo de si se han entregado o no todos los documentos que son requeridos en forma obligatoria.

Por eso, si un extranjero desea trabajar mientras su permiso está en trámite puede pedir un permiso provisorio para trabajar hasta que haya un pronunciamiento.

¿Qué autoriza el permiso?

Si solicita visa temporaria, lo autoriza para trabajar con cualquier empleador o de manera independiente. Si solicita visa sujeta a contrato, lo autoriza para trabajar con el empleador cuyo contrato presentó en su solicitud. Si solicita permanencia definitiva, lo autoriza para trabajar con cualquier empleador o de manera independiente.

¿Cuándo se solicita el permiso?

Dicho permiso puede ser solicitado en el mismo formulario de solicitud de visa o, si lo hace después que la solicitud ha sido ingresada a trámite, hacerlo personalmente en una oficina de atención de público.

¿Cuánto dura el permiso?

El permiso tiene una vigencia de 4 meses, contados desde la fecha de ingreso a trámite de la solicitud. Puede solicitar la renovación del permiso en una oficina de atención de público. Dicha renovación se otorgará por otros 4 meses, contados desde el día de la solicitud de permiso.

¿Qué valor tiene el permiso?

El valor del permiso provisorio de trabajo es la mitad del valor de una visa Sujeta a Contrato correspondiente a su nacionalidad, aunque haya solicitado otro tipo de visa. La renovación del permiso es gratuita. La tabla de aranceles se encuentra en el siguiente link: extranjeria.gob.cl/aranceles

El contrato de trabajo

El contrato de trabajo para una persona extranjera es similar al que normalmente es efectuado a trabajadores chilenos. Este debe ser firmado por ambas partes **ante notario**. Es importante señalar que dicho acuerdo debe contener, entre otras, las siguientes cláusulas:

» Cláusula de Vigencia

Debe ser redactada como sigue: "La obligación de prestar servicios emanada del presente contrato, sólo podrá cumplirse una vez que el trabajador haya obtenido la visación de residencia correspondiente en Chile o el permiso especial de trabajo para extranjeros con visa en trámite".

» Cláusula de Régimen Previsional

Debe ser redactada como sigue: "Se deja constancia que el trabajador cotizará en el régimen previsional chileno, comprometiéndose el empleador a efectuar las retenciones y entregarlas a las instituciones correspondientes".

» Cláusula de Impuesto a la Renta

Debe ser redactada como sigue: "El empleador tiene la obligación de responder al pago de impuesto a la renta correspondiente en relación con la remuneración pagada" (sólo para sueldos superiores a 13,5 UTM).

Cómo efectuar un contrato con Visa Sujeta a Contrato

En caso de efectuar un contrato con una Visa Sujeta a Contrato se debe incluir, además de las anteriores, la cláusula de viaje. Esta debe ser redactada como sigue:

» Cláusula de Viaje

"El empleador se compromete a pagar, al término de la relación laboral (ya sea por término de contrato, despido o renuncia), el pasaje de regreso del trabajador y los miembros de su familia que se estipulen, a su país de origen o al que oportunamente acuerden las partes".

Pago de cotizaciones cuando la visa está en trámite

Toda persona extranjera que se encuentre con visa en trámite y haya solicitado la autorización para trabajar podrá recibir un RUN provisorio para efecto de realizar por primera vez sus cotizaciones en salud y AFP. Lo anterior se debe realizar de la siguiente manera:

1. El número lo debe gestionar la persona extranjera, dirigiéndose a una sucursal de la AFP PLAN VITAL o la que corresponda para nuevos afiliados.
2. Inscribirse con el mismo número en FONASA o en la ISAPRE.
3. Cuando haya obtenido su número provisorio, el empleador podrá efectuar a dicho número las cotizaciones del trabajador de manera temporal.
4. Una vez que la persona extranjera tenga su visa, deberá acudir a obtener su carné de identidad en el cual se le asignará un RUN definitivo.
5. Con su RUN tendrá que dar aviso a la AFP y a FONASA o la ISAPRE donde se haya afiliado, para solicitar que efectúen sus cotizaciones a este RUN definitivo y que también se transfieran sus cotizaciones anteriores.
6. Por su parte, el empleador deberá comenzar a realizar el pago de cotizaciones al RUN definitivo de su trabajador extranjero.

Pago de remuneraciones

Las personas extranjeras que se encuentren tramitando su visa por primera vez y que posean permiso de trabajo no tendrán acceso a RUN definitivo hasta el momento en que se les otorgue su Visa y puedan obtener su carné de identidad.

Se debe considerar que el RUN provisorio sólo es apto para efectuar el pago de cotizaciones en AFP y FONASA.

Término de la relación laboral

Si la relación laboral finaliza, se debe informar el término de ésta sólo si la persona extranjera posee Visa Sujeta a Contrato. Si posee una Visa Temporaria **no tiene que informar la desvinculación**.

En caso de ser necesario que informe el término de la relación laboral, debe comunicarlo en un plazo de 15 días a la respectiva oficina de Extranjería, donde deberá entregar un documento que acredite la desvinculación (copia del finiquito firmado por ambas partes ante notario, carta de renuncia, etc.). Para aquellos empleadores que residan en la Región Metropolitana, pueden presentar la comunicación en oficina de partes del Departamento de Extranjería y Migración o enviarla por carta.

Consideraciones para evitar multas

Se deberá verificar siempre que el extranjero cuente con:

- A. Autorización vigente para trabajar con visa en trámite.
- B. Que sea titular de una visa vigente o bien que tenga permanencia definitiva vigente.

Si da trabajo a una persona sin esos requisitos, arriesga a ser multado según lo dispuesto en el artículo 74 del D.L. 1094 de 1975 (Ley de Extranjería) y en el artículo 152 del D.S. 597 de 1984 (Reglamento de Extranjería). Las infracciones a lo dispuesto en estos artículos serán sancionadas con multas de 0,22 a 11,14 ingresos mínimos no remuneracionales por cada extranjero empleado sin autorización.

Reconsideración de una multa

Si es la primera multa, según lo dispuesto en el artículo 79 del D.L. 1094 de 1975 y en el artículo 159 del D.S. 597 de 1984, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que imponga la multa, el afectado podrá interponer un recurso de reconsideración ante la autoridad que aplicó la sanción (Departamento de Extranjería y Migración o Intendencia Regional), fundado en nuevos antecedentes y las pruebas de éstos, los que se deben acompañar al recurso. Para que la reconsideración sea admisible, el afectado deberá entregar a la autoridad que aplicó la sanción un vale vista por el 50% del importe de la multa, tomado a la orden del Ministerio del Interior.

PREGUNTAS FRECUENTES

Deseo contratar a un extranjero, ¿cómo sé que él está habilitado para trabajar?

Si la persona posee una permanencia definitiva, no existe ninguna limitación para su contratación. Si tiene una visa de residencia temporaria, deberá verificar en el estampado de la visa en su pasaporte que ésta sea TITULAR y que se encuentre vigente. Si posee una visa sujeta a contrato otorgada en base a un contrato suscrito con otro empleador, el extranjero no está habilitado para trabajar con usted. Deberá solicitarle que presente una nueva solicitud de residencia, que puede ser otra visa sujeta a contrato, en cuyo caso el fundamento será el contrato que el extranjero suscribirá con usted. Si posee un permiso de residencia estudiante, no está habilitado para trabajar. Todo extranjero con residencia en el país recibe una cédula de identidad, que en su parte posterior indica el tipo de residencia que posee.

¿Cuál es la diferencia entre Titular y Dependiente en una visa?

Los titulares son los que cumplen la condición principal para obtener una visa. Las personas que son dependientes son el cónyuge, hijo o padres del titular. La información está en el estampado de la visa en el pasaporte del potencial empleado, donde puede chequear que éste sea TITULAR.

¿Es lo mismo el permiso de trabajo con visa en trámite que el permiso de trabajo por turismo?

No, no son lo mismo. El permiso de trabajo con visa en trámite permite al extranjero trabajar mientras su solicitud de residencia está en análisis. Dura cuatro meses y puede ser renovado por otros cuatro. El permiso especial de trabajo para turistas se otorga por un plazo no superior a 30 días, mientras esté vigente el turismo. La vigencia de este permiso caduca automáticamente al salir del país y perder la calidad de turista. El permiso para trabajar como turista tiene un costo de 150% del valor de la Visa Sujeta a Contrato, dependiendo de la nacionalidad, mientras que el permiso para visa en trámite tiene la mitad del valor de una visa Sujeta a Contrato correspondiente a su nacionalidad, aunque haya solicitado otro tipo de visa.

Si termino la relación laboral con un extranjero que tiene visa por motivos laborales ¿debo informar a la autoridad?

En el caso de las visas temporarias, el empleador no tiene la obligación de informar la desvinculación ni el extranjero a notificar que terminó la relación laboral. Eso sí, debe informarse en caso de que la visa sea sujeta a contrato.

¿Puedo hacer el contrato inicial con pasaporte?

El contrato de trabajo para una persona extranjera que no cuenta con una visa se puede realizar con el pasaporte. Luego de esto, la persona extranjera deberá acudir al Departamento de Extranjería y Migración a solicitar su visa. Para empezar a trabajar, puede pedir además el permiso de trabajo con visa en trámite.

¿Cómo se pagan las cotizaciones de AFP si el extranjero aún no tiene RUT?

Si el trabajador extranjero no cuenta con RUT chileno definitivo, puede enviar sus antecedentes a la AFP designada para captar a los afiliados nuevos. Actualmente es la AFP Planvital. Allí se le entregará un Rol Provisorio, con el cual se puede completar el formulario de incorporación. Una vez que el extranjero cuente con RUT definitivo debe actualizar sus datos y se abrirá la cuenta de capitalización individual.

¿Cuántas veces se puede renovar la visa sujeta a contrato?

La visa sujeta a contrato se otorga por el plazo de duración del contrato de trabajo, con un máximo de dos años, y prorrogable las veces que se necesite. Con dos años continuos de esta visa se puede solicitar la Permanencia Definitiva.

Como empleador de un extranjero, ¿cuáles son mis obligaciones?

La legislación laboral no hace distinción entre la contratación de un chileno o un extranjero respecto a sus derechos y obligaciones laborales. Sólo debe preocuparse que el extranjero se encuentre regular en el país.

¿Existe un tipo de contrato especial que se debe hacer al contratar a un extranjero?

No existe un tipo de contrato obligatorio, pero sí se deben incluir algunas cláusulas que estipula la legislación migratoria.

»[Descargue aquí el contrato modelo visa sujeta a contrato.](#)

»[Descargue aquí el contrato modelo visa temporaria.](#)

He finiquitado una relación laboral con un extranjero, ¿cuáles son mis obligaciones?

En caso de tratarse de una persona con visa sujeta a contrato, debe comunicarlo por escrito a la autoridad competente, en un plazo de 15 días. En materia laboral, las responsabilidades son las mismas que para cualquier trabajador chileno.

¿Cómo doy aviso para informar que un extranjero ya no trabaja conmigo?

Debe acudir personalmente a la oficina respectiva de Extranjería a entregar un documento que lo acredite o enviarla por carta. Sin embargo, no debe esperar turno de atención ni realizar la fila de espera: basta con que deposite la documentación en la oficina de partes.

¿Puedo ser sancionado si doy trabajo a un extranjero sin autorización?

Sí, para dar ocupación a los extranjeros será necesario que éstos previamente acrediten su residencia o permanencia legal en el país y estén debidamente autorizados para trabajar y habilitados para ello. Las infracciones a lo dispuesto en estos artículos serán sancionadas con multas de 0,22 a 11,14 ingresos mínimos por cada infracción.

Si he sido sancionado, ¿puedo solicitar se reconsidere la multa?

Si, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que imponga la multa, el afectado podrá interponer un recurso de reconsideración ante la autoridad que aplicó la sanción, fundado en nuevos antecedentes y las pruebas de éstos, los que deben acompañar a la solicitud del recurso. Para que la reconsideración sea admisible el afectado deberá entregar a la autoridad que aplicó la sanción un vale vista por el 50% del importe de la multa, , tomado a la orden del Ministerio del Interior.

Al momento de solicitar un permiso de residencia, ¿automáticamente se queda habilitado para trabajar?

No. La visa de residencia sólo habilita a trabajar una vez que se encuentra estampada en el pasaporte y permite trabajar a los titulares de las visas, pero no a los dependientes. Si necesita trabajar mientras su visa temporaria o sujeta a contrato está en trámite, deberá solicitar un permiso especial de trabajo para solicitantes de visa de residencia. El costo es el 50% de la visa sujeta a contrato, según la nacionalidad que corresponda.

Si la persona está solicitando visa sujeta a contrato con el mismo empleador de la visa anterior, o está solicitando prórroga de visa temporaria, o está solicitando permanencia definitiva y tenía visa como titular, está autorizada para trabajar, sin tener que pedir un permiso.

¿Puedo trabajar con visa de estudiante?

Solo lo podrá realizar para la práctica profesional correspondiente a sus estudios o cuando le sea necesario para costearse sus estudios.

Debe solicitar una autorización de trabajo.

Si tenía un contrato de trabajo pero se le puso término (finiquito) ¿qué debo hacer?

Si poseía una visa sujeta a contrato, ésta caduca automáticamente. Tiene 30 días desde el fin del contrato para regularizar su situación solicitando una nueva visa de residencia temporal. Si poseía una visa temporaria, visa de estudiante o permanencia definitiva, no se afecta su situación

¿Qué derechos tengo como trabajador extranjero en Chile?

Como regla general, tiene los mismos derechos que cualquier trabajador chileno, salvo excepciones muy puntuales ordenadas por ley, como limitaciones para trabajar en la administración pública o el cumplimiento del límite de 15% de trabajadores extranjeros en las empresas.